



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Proyecto: "IU de la Cooperación". Autorización Provisoria. Resolución.

VISTO el expediente N° 22.158/14 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la Fundación Idelcoop (Instituto de la Cooperación - Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica), y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación

Con fecha 10 de diciembre de 2014 ingresa al entonces Ministerio de Educación la solicitud de creación del Instituto Universitario de la Cooperación (IUCCOP), la cual es remitida a la CONEAU el 22 de diciembre de 2015, mediante expediente N° 22.158/14, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

La entidad patrocinante

La entidad que solicita la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de la Cooperación es la Fundación Idelcoop (Instituto de la Cooperación - Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica), creada en 1973 por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Sociedad Cooperativa Limitada (IMFC), entidad con personería jurídica otorgada en el año 1960, que constituyó el 13 de octubre de 1973 el Instituto de la Cooperación - Fundación Educacional, actualmente con domicilio en la calle Montevideo 431 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Estatuto fue aprobado por Resolución N° 131 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Fe en el mes de enero de 1974 (fs. 1856).

En octubre de 1989 se decide una reforma parcial de su Estatuto y la entidad pasa a denominarse "Instituto de la Cooperación - Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica - Idelcoop", modificación que es aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe. En el año 2000 se realizan otros cambios estatutarios que son aprobados por el mencionado organismo mediante Res. N° 998/00.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 2 de su Estatuto, el objeto de la Fundación es promover, realizar

y estimular la educación, la capacitación y la investigación en general y en todos los niveles, especialmente en lo relacionado con los valores, doctrina, legislación, técnicas de gestión y realizaciones prácticas de las cooperativas. Para lo cual, tal como indica el artículo 3, “tendrá plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes de toda naturaleza, muebles e inmuebles, semovientes, por cualquier causa o título autorizado por la ley y para celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades tenga relación directa o indirectamente con su objeto y tienda a asegurar su desarrollo y funcionamiento” (fs. 1878).

El Estatuto de Idelcoop establece, asimismo, que “la Dirección y Administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración será presidido por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos C.L. por intermedio de la persona que lo represente e integrado por un número de consejeros designado por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos C.L. que en ningún caso podrá ser inferior a siete y contará por lo menos con un consejero por cada entidad donante. Dicho número podrá ampliarse por decisión del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos C.L. cuando existan razones que lo justifiquen. Durarán 3 años en sus funciones”. Además establece en el mismo artículo que “los miembros del Consejo de Administración pueden ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo” (fs. 1879).

Las autoridades de la Fundación a la fecha de presentación de la solicitud de creación de la institución universitaria son Ángel Jorge Petriella (Presidente), Reynaldo Luis Pettinari (Secretario de Actas) y Horacio José Giura (Tesorero), siendo consejeros Pablo Adrián Imen, Rodolfo Carlos Pannunzio, Horacio Alberto López, José Carlos Testero, Juan Torres, Rafael Nicolás Massimo y Rubén Néstor Bozzo (fs. 78-81).

El proyecto de creación del Instituto Universitario de la Cooperación, presentado por Idelcoop, está impulsado por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) y el Centro Cultural de la Cooperación “Floreal Gorini”.

El IMFC es un entidad federativa o cooperativa de segundo grado, fundada en 1958, que actualmente nuclea a 134 cooperativas asociadas de diferentes ramas de la actividad económica (fs. 56).

El Centro Cultural de la Cooperación (CCC) es un espacio creado en 1998 por el IMFC para contribuir a desarrollar modelos culturales, sociales y políticos alternativos al hegemónico desde el aporte de las ciencias sociales y las artes (fs. 57).

El proyecto institucional

El IUCCOP orienta su misión a “la construcción de conocimiento, a su socialización y praxis en el ámbito del cooperativismo y la economía social desde una visión transformadora”.

Son fines del IUCCOP, entre otros, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para el pensamiento y la acción transformadora, en un clima de autonomía y libertad, diversidad de enfoques y construcción colectiva del conocimiento; el estímulo a la creatividad, el espíritu de observación y análisis crítico, así como el respeto a la dignidad humana, a la conservación y cuidado del planeta en su diversidad y sustentabilidad; el desarrollo de una formación integral multidisciplinaria; la promoción de una praxis que se oriente a la transformación emancipadora de la sociedad, apostando a la construcción de un orden basado en la justicia social, promotor y garante de relaciones de redistribución; la educación en el respeto y valoración de todos los pueblos del mundo; la promoción de los valores y principios cooperativos en las diversas esferas de acción de la institución. La misión y los fines del IUCCOP se establecen en los artículos 6 y 7 del proyecto de Estatuto

Son objetivos del Instituto Universitario, entre otros, formar en el máximo nivel de excelencia para el desarrollo del ejercicio profesional, la docencia, la investigación, el trabajo con el sector público y con organizaciones comunitarias, con énfasis en las entidades de la economía social y solidaria, especialmente las cooperativas y, manteniendo la responsabilidad política, la autonomía de criterio, el sentido ético y la sensibilidad social, comprometidos con el medio y la comunidad local, nacional y de la región; el desarrollo

de actividades de docencia en los distintos niveles propios de la educación superior, a través de la creación y el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales en áreas de incumbencia para la teoría y acción cooperativas; el desarrollo de un modelo de investigación como construcción de conocimiento colectivo y participativo a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para leer la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador (fs. 110). Los objetivos se establecen en el artículo 8 del proyecto de Estatuto.

Estructura de gestión y autoridades propuestas

Luego de las observaciones vertidas en relación con el principio de autonomía que rige el funcionamiento de las instituciones universitarias, es modificada la propuesta original de estructura de gobierno y la elección de las autoridades, quedando conformada de la siguiente manera (fs. 2300):

En el artículo 9 del proyecto de Estatuto académico se establece que el gobierno del Instituto Universitario es ejercido por el Consejo Superior y el Rectorado, y que en sus ámbitos de incumbencia conforman el gobierno el Comité de Gestión Institucional, el Comité Académico y el Comité de Autoevaluación Institucional.

El Consejo Superior estará presidido por el Rector y conformado por los Secretarios, los tres Directores de Departamento y un miembro del Consejo de Administración de Idelcoop. En caso de ausencia del Rector, lo reemplazará el Vicerrector.

Los miembros del Rectorado serán propuestos y designados por el Consejo Superior a partir de una terna de candidatos preseleccionada por una comisión ad hoc del propio Consejo Superior, tal como se establece en el proyecto de Estatuto. En ese sentido, se indica en el artículo 16 que “El Rector y el Vicerrector serán designados por el Consejo Superior, por mayoría absoluta con el voto favorable de 6 de sus 7 miembros, debiendo ser uno de ellos el representante de la Fundación Idelcoop”.

Los Directores de Departamento serán elegidos por el voto directo de los profesores de cada Departamento y los Coordinadores de Carrera serán elegidos por el voto directo ponderado de los profesores del Departamento al que pertenece dicha carrera, así como por los estudiantes y graduados de la misma.

Las autoridades propuestas son:

Rector, Ángel Petriella, doctor en Sociología por la Universidad de Belgrano y Licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires. Desde 2011 se desempeña como Presidente de Idelcoop y también es adscripto a la presidencia del Banco Credicoop Cooperativo Limitado y asesor en Recursos Humanos de la misma institución. Cuenta a su vez con vasta experiencia académica, desempeñándose como profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales y en el área de Organización y Gestión de Posgrado en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. En el plano internacional ha sido profesor invitado de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y de la Universidad de La Habana, Cuba. Es autor de libros sobre cooperativismo y organizaciones y cuenta con numerosos trabajos publicados sobre desarrollo organizacional y recursos humanos, la participación y estrategias socio-organizacionales, el cooperativismo transformador y sus desafíos en la gestión (fs. 173).

Pablo Adrián Imen, propuesto como Vicerrector, es Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad de Buenos Aires y Especialista en Ciencias Sociales del Trabajo por la misma Universidad. Actualmente se encuentra completando la Maestría en Política y Gestión de la Educación en la Universidad Nacional de Luján. Se desempeña como Director del Idelcoop desde 2012 y como Vicedirector y profesor del Programa Latinoamericano de Educación a Distancia en Ciencias Sociales del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini desde 2007. Es docente universitario en grado y posgrado, ha ocupado cargos de asesoramiento y coordinación pedagógica. Se desempeña como Coordinador de la Secretaría de Investigación del Centro Cultural de la Cooperación desde marzo de 2008, también fue Coordinador del Departamento de Educación del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini (1998-2009). Además es coordinador por Argentina de las Expediciones Pedagógicas Simón Rodríguez e integra el Movimiento Pedagógico Latinoamericano.

Tanto Ángel Petriella como Pablo Adrián Imen actualmente son miembros de Idelcoop, en los cargos de Presidente y Director respectivamente, a los que se comprometen a renunciar en caso de que se apruebe el IUCOOP (fs. 173).

Federico Schuster, propuesto como Secretario Académico, es Licenciado en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires y PhD en Ideología y Análisis del discurso por la University of Essex. Formado en Filosofía de la Ciencia con Gregorio Klimovsky, fue becario del Conicet entre 1986 y 1990. Se dedica al estudio de la Sociología Política desde hace más de 15 años. Es profesor titular en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y también docente de posgrado en esta y otras universidades nacionales. Investigador del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y Coordinador del área de Etimología e Historia Crítica de la Ciencia del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y es Consejero Superior de la Universidad de Buenos Aires, por el claustro de profesores (período 2014-2018). Ha sido Director de Instituto Gino Germani (1997-2001) y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (2001-2010) (fs. 177).

De fojas 178 a 187 se encuentran disponibles los antecedentes de los demás Secretarios, Directores y Coordinadores de Carrera, todos ellos con antecedentes y trayectoria adecuados para el desempeño de sus funciones.

Estatuto académico

El proyecto de Estatuto reformulado está organizado en siete títulos. El Título I, denominado “Principios estructurales”, contiene cuatro artículos en los que se señala que el IUCOOP es una institución promovida por Idelcoop, entidad orientada por los valores y principios cooperativos, y define al IUCOOP como una institución sin fines de lucro ajustada a las normas que rigen la actividad de las instituciones universitarias privadas; fija el domicilio de la institución y establece los principios rectores del Instituto Universitario (fs. 2307).

El Título II corresponde a la “Misión, fines y objetivos” del IUCOOP (fs. 2307-2308) en tanto en el Título III se desarrollan los principios relativos al “Gobierno. Gestión Institucional y Académica”. En el artículo 9 se establece que el gobierno del Instituto Universitario es ejercido por el Consejo Superior y el Rectorado, y que en sus respectivos ámbitos de incumbencia también conforman el gobierno el Comité de Gestión Institucional, el Comité Académico y el Comité de Autoevaluación Institucional. Además menciona que el IUCOOP cuenta con un Consejo Asesor.

Los artículos 10 a 13 están dedicados al Consejo Superior, máxima autoridad del IUCOOP, y en el siguiente se establece que estará presidido por el/la Rector/a y serán sus integrantes, dos Secretarios/as, los tres Directores/as de Departamento y un integrante del Directorio de la Fundación Idelcoop, designado por su Consejo de Administración.

Se establece, asimismo, que en caso de ausencia del/a Rector/a, el Consejo Superior será presidido por el Vicerrector. Se reunirá al menos 4 veces al año en reuniones ordinarias, en tanto podrán convocarse reuniones extraordinarias a pedido del presidente o de al menos un tercio de sus miembros. El quórum será de dos tercios de sus miembros, las resoluciones serán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, el voto del presidente valdrá doble en caso de empate. El Consejo Superior podrá invitar a otros miembros a participar de las reuniones según la temática, participando con voz pero sin voto.

También se definen sus competencias, entre las que se encuentran las de definir los lineamientos políticos, institucionales y pedagógicos del IUCOOP, aprobar los planes de estudio y la creación, modificación o cancelación de las carreras, líneas de investigación y de extensión y transferencia; aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación, extensión y transferencia; convocar y designar al Consejo Asesor; seleccionar y designar al Rector/a y Vicerrector/a; aprobar la estructura organizativa del IUCOOP en materia de gestión institucional y académica; definir la política en materia de aranceles y becas, subsidios y premios; convocar a elecciones de claustro en los casos

que corresponda, velando por el desarrollo del proceso eleccionario; sancionar, modificar y reajustar el presupuesto anual del Instituto Universitario y supervisar su ejecución; dictar y modificar el reglamento interno de su funcionamiento y modificar el Estatuto con el acuerdo unánime de sus miembros.

El Consejo Asesor es un órgano consultivo del Consejo Superior para la definición de políticas académicas; estará constituido por entre 3 y 6 miembros que serán designados por el Consejo Superior y durarán dos años con posibilidad de renovación (fs. 2312).

El artículo 16, establece que el Rector y el Vicerrector serán designados por el Consejo Superior, por mayoría absoluta con el voto favorable de 6 de sus 7 miembros, debiendo ser uno de ellos el representante de la Fundación Idelcoop; si no se obtuviese esa mayoría, el Consejo será citado a otra reunión y elegirá entre los dos candidatos más votados por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto favorable de 4 de los 7 miembros. El Rector y el Vicerrector durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelectos por más de un período adicional de cuatro años.

A fin de facilitar la selección del Rector y del Vicerrector, se nombrará una Comisión de cuatro consejeros que realizará un procedimiento de selección que deberá incluir una consulta no vinculante con los miembros del Consejo Asesor, del Comité Académico y del Comité de Gestión Institucional. La Comisión de selección propondrá una terna de candidatos que deberá incluir, como mínimo, un miembro del cuerpo de profesores ordinarios. El Rector y el Vicerrector podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, previo dictamen de una comisión integrada por cuatro miembros del Consejo.

El Rector y el Vicerrector deberán reunir para su designación los antecedentes académicos, profesionales y morales que los califiquen para dirigir una institución universitaria. Deberán poseer título de grado universitario, ser argentinos, nativos o naturalizados, mayores de 30 años de edad (fs. 2313).

Las competencias del Rector serán, entre otras, las de cumplir y hacer cumplir los fines del Instituto Universitario, el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que en consecuencia se dicten; convocar y presidir al Consejo Superior; representar al IUCOOP en todos los aspectos institucionales, legales, académicos y administrativos; dirigir toda la actividad docente, de investigación y administrativa; designar y remover según las pautas establecidas a los Secretarios, al Director de la Biblioteca, los Directores de Departamento, Coordinadores de Carrera, profesores, auxiliares y al personal de apoyo; elevar al Consejo Superior las propuestas de creación, modificación o cancelación de actividades académicas de grado y posgrado, de investigación y de extensión; suscribir acuerdos y convenios; crear las comisiones colegiadas por Departamento y las comisiones de seguimiento de planes de estudio, en el marco de los procesos de autoevaluación institucional, así como validar con su firma los diplomas, certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue IUCOOP (fs. 2314).

Las competencias del Vicerrector serán, entre otras, además de las de cumplir y hacer cumplir los fines del Instituto Universitario, el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones que en consecuencia se dicten; reemplazar al Rector en caso de ausencia o enfermedad; asistir al Rector en la ejecución de las políticas generales y académicas; presidir el Comité de Gestión Institucional e intervenir en la aplicación del Código de Convivencia (fs. 2315).

Los artículos 19 y 20 corresponden al Comité de Gestión Institucional. Es un órgano que depende del Rectorado y está conformado por las Secretarías Académica, de Investigación, de Extensión y Difusión, de Transferencia e Intercambio, de Administración y de Desarrollo Institucional. Será coordinado por el Vicerrector, se reunirá regularmente de acuerdo al propio reglamento de funcionamiento que establezca para tal fin, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar los proyectos de trabajo que dinamicen los planes aprobados por el Consejo Superior y participará en el diseño y puesta en marcha de los planes de autoevaluación y mejora promovidos por el comité de Autoevaluación Institucional (fs. 2316).

Los Secretarios son designados por el Rector, debiendo acreditar título de grado e idoneidad moral y profesional para el desempeño del cargo.

Desde el artículo 22 a 26 se establecen las competencias de cada Secretaría (fs. 2316-2317), entre las que se cuenta la de “participar de las reuniones del Consejo Superior según corresponda y en las instancias de trabajo colectivo que se establezcan en este Estatuto”.

En el capítulo dedicado a la gestión académica se define que el Comité Académico es un órgano consultor y participativo, integrado por los Secretarios, los Directores de Departamento, el Director de la Biblioteca y los Coordinadores de Carreras. Es el responsable del seguimiento de los proyectos académicos del IUCOOP y está orientado al intercambio académico entre directores y coordinadores de actividades de docencia, investigación y extensión y la elaboración de propuestas para el cumplimiento de los objetivos académicos pedagógicos.

Tiene como función, entre otras, las de coordinar y evaluar los planes de trabajo presentados por los Departamentos, elaborando el correspondiente informe; elaborar el Plan Anual de actividades académicas; opinar sobre la creación y supresión de carreras de grado y posgrado, programas de extensión y proyectos de investigación; aconsejar al Rector sobre la creación, supresión, organización y reglamentación de los Departamentos y las actividades de incumbencia de cada uno de ellos; proponer la realización de congresos, seminarios y simposios, así como actividades de investigación de los diferentes Departamentos y participar en el diseño y puesta en marcha de los planes de autoevaluación y mejora promovidos en el Comité de Autoevaluación Institucional y las comisiones de trabajo que se definan en dicho marco (fs. 2321).

El artículo 30, a fs. 2321, establece que el IUCOOP estará organizado por Departamentos. En los siguientes artículos se agrega que cada Departamento estará integrado por los docentes, investigadores, estudiantes y graduados de las carreras de grado y posgrado, investigación y acciones de extensión correspondiente a cada uno de ellos.

Cada Departamento estará a cargo de un Director que será elegido por los profesores del propio Departamento en elecciones directas y de acuerdo al régimen que se establezca al efecto. Durará cuatro años en sus funciones con posibilidad de ser reelegido. En el artículo 33 se mencionan las funciones de los Directores de Departamento, una de las cuales es la de “participar del Comité Académico, del Consejo Superior y de las comisiones de trabajo que se creen en el marco del proceso de autoevaluación” (fs. 2322).

El artículo 34 establece que los Coordinadores de Carrera serán elegidos por los docentes del Departamento en cuya órbita se encuentra la carrera y los estudiantes y graduados de la carrera, mediante el régimen que se establezca a tal efecto. Duran en sus funciones 4 años con posibilidad de ser reelectos (fs. 2323).

El artículo 36 establece que el Consejo Superior podrá impulsar la creación de otras unidades de gestión académica (fs. 2323).

Acerca de los procesos institucionales desarrollados en el Título IV, se establece que “El IUCOOP desarrollará sus funciones con autonomía académica e institucional y asegurará la igualdad de oportunidades y posibilidades; la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria”. En los artículos 38 a 41 se desarrollan las funciones de docencia, investigación, extensión y transferencia del IUCOOP.

En el capítulo destinado a los procesos de apoyo a las funciones básicas (fs. 2325) se desarrollan las cuestiones atinentes a Biblioteca, el acompañamiento a las trayectorias formativas, los procesos de autoevaluación y el Comité de Autoevaluación Institucional.

En el artículo 44 se establece que el proceso de autoevaluación será definido por el Consejo Superior; el Rector será el responsable de crear las comisiones colegiadas por Departamento y de seguimiento de los planes de estudio. La coordinación de los procesos de autoevaluación será responsabilidad del Vicerrector con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

En el artículo 45 se establece que el Comité de Autoevaluación Institucional estará integrado por el

Vicerrector, el Secretario de Desarrollo Institucional, dos Secretarios designados por el Rectorado y tres docentes, dos alumnos, un graduado y un personal de apoyo, todos elegidos por sus respectivos claustros de acuerdo a las reglamentaciones específicas a dictarse en el marco del Estatuto.

El Título V del proyecto de Estatuto está referido a la Comunidad Universitaria (fs. 2327), integrada por el personal docente, personal de apoyo y administrativo, estudiantes y graduados, estableciendo sus derechos.

El artículo 50 establece que los docentes podrán ser ordinarios (profesores o auxiliares), que ejercerán sus funciones en calidad de regulares o interinos, o extraordinarios, que podrán ser invitados u honorarios.

Según el artículo 52 los profesores podrán tener las categorías de titulares y adjuntos, y serán designados por el Rector del IUCOOP a propuesta de los Directores de Departamento, por el término de cinco años, renovables. Para las propuestas de designación los Departamentos podrán recurrir a concursos de oposición y antecedentes.

Los auxiliares (jefes de trabajos prácticos y ayudantes) serán designados también por el Rectorado, a propuesta del Coordinador de la Carrera y con el aval de los Directores de Departamento, por el término de tres años renovables por períodos de igual duración, sujeto a los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño. Para la formulación de propuestas de designación los Departamentos podrán recurrir al mecanismo de concurso de oposición y antecedentes (fs. 2329). También se prevé la inclusión de ayudantes alumnos.

El artículo 53 menciona que los docentes invitados serán designados en sus cargos por el Consejo Superior del IUCOOP a propuesta de los Directores de Departamento.

Por su parte, el artículo 54 señala que son profesores honorarios aquellos que por sus méritos académicos o científicos son considerados en tal carácter por el Consejo Superior (fs. 2330).

El artículo 55 define que las dedicaciones horarias podrán ser simple (12 horas semanales), parcial (20 horas semanales) o completa (40 horas semanales). Además establece que los docentes con designaciones parciales o completas deberán realizar necesariamente actividades de investigación, extensión y/o transferencia además de las tareas docentes (fs. 2330).

En el artículo 58 se indica que son estudiantes del IUCOOP quienes se encuentren matriculados según las disposiciones reglamentarias y cumplan con las pautas específicas de acuerdo a la actividad institucional. Para mantener la condición de alumno en la carrera el estudiante deberá aprobar al menos una unidad curricular al año (fs. 2331).

Son considerados graduados de las carreras de pregrado, grado y posgrado quienes hubieren finalizado los estudios conforme a los planes establecidos y obtenido el título correspondiente.

En el artículo 59 se mencionan los requisitos de ingreso. En los artículos subsiguientes se establecen los derechos y deberes tanto de los alumnos como de los graduados (fs. 2332-2333).

En el Título VI, dedicado al Régimen económico-financiero, se dispone que el Idelcoop proveerá los recursos necesarios para el desenvolvimiento del IUCOOP y administrará los fondos que perciba. El Consejo Superior aprobará anualmente el presupuesto consultando previamente con el Consejo de Administración del Idelcoop, y también fijará las matrículas y aranceles. Por su parte el Consejo de Administración podrá solicitar la realización de auditorías externas para verificar los estados contables y la administración.

Las fuentes de recursos del IUCOOP son los ingresos por matrícula y aranceles, las contribuciones y subsidios de organismos nacionales o provinciales, oficiales y privados, fundaciones o personas; las rentas percibidas por publicaciones, concesiones y otras actividades; los derechos o aranceles de los servicios que preste; los derechos de patentes o intelectuales y todo otro recurso que pudiere crearse.

También se establece que, como una forma de garantizar la autonomía académica del IUCOOP, se dispone que todos los ingresos mencionados en los puntos anteriores formarán patrimonio exclusivo del Instituto Universitario y sólo podrán ser aplicados al desarrollo de la actividad educativa y de investigación que allí se realice (fs. 2334).

En lo referido a la Reforma del Estatuto, el Título VII establece que podrá ser reformado exclusivamente a propuesta del Consejo Superior según las normas vigentes (fs. 2335).

Oferta académica:

La oferta académica del IUCOOP inicialmente presentada ha sido reformulada a partir de observaciones relativas a su adecuación al campo disciplinar elegido, y se ha modificado la denominación de la inicialmente proyectada Tecnicatura en Prácticas Cooperativas y de la Economía Social, por lo que en su versión definitiva se proyecta la siguiente oferta académica para el primer año de funcionamiento de la institución (fs. 2303):

Licenciatura en Economía Social y Cooperativismo, con título intermedio de Tecnicatura Superior Universitaria en Desarrollo de Organizaciones de la Economía Social y el Cooperativismo.

Licenciatura en Organizaciones Sociales.

De fs. 1422 a 1505 se presenta el plan de estudios de la carrera de “Licenciatura en Economía Social y Cooperativismo” con una duración de 2.720 horas, y de su título intermedio con una carga de 1.856 horas, y de fs. 1507 a 1594 se presenta el plan de estudios de la carrera de “Licenciatura en Organizaciones Sociales”, con una duración de 2.624 horas, que no prevé el otorgamiento de un título intermedio.

En ambos casos se presentan sus fundamentos y objetivos, requisitos de ingreso, perfil académico del egresado, alcances del título y requisito de la titulación, así como su estructura curricular, carga horaria, contenidos mínimos y bibliografía, cuadro de congruencia entre el perfil, alcances y contenidos de las unidades curriculares, trayectoria óptima, correlatividades y, finalmente, una nómina de docentes para el primer año de actividad.

Los requisitos de ingreso son los de haber aprobado la escuela secundaria. Los mayores de 25 años que no cumplan con la condición anterior podrán ingresar bajo el régimen establecido en el artículo 7 de la Ley de Educación Superior, de acuerdo a la reglamentación que defina a tal fin el IUCOOP. Los aspirantes también deberán haber finalizado el ciclo introductorio que tiene como fin facilitar la inserción del estudiante en la vida universitaria y afianzar la elección realizada (fs. 1436-1437).

Los requisitos de titulación son: haber aprobado la totalidad de las unidades curriculares previstas en el plan de estudios, tanto del trayecto que otorga la primera titulación como de la titulación final, de acuerdo con las pautas establecida por el régimen académico de IUCOOP.

Ambas carreras están organizadas en dos ciclos, el Ciclo de Formación General y el Ciclo de Formación Específica, además de un Ciclo de Prácticas Profesionales y Académicas.

El IUCOOP contempla que todos los estudiantes de las carreras revaliden, actualicen o estudien un nivel de dos idiomas diferentes a su lengua materna para acceder a la titulación de la tecnicatura y tres niveles de dos idiomas diferentes a su lengua materna para acceder a la titulación final, correspondiente a la licenciatura.

El perfil de cada título y sus alcances han sido precisados y reformulados en base a las observaciones efectuadas (fs. 2336-2343).

Se presenta también la previsión del dictado de las siguientes carreras de posgrado para los años subsiguientes: Especialización en historia del cooperativismo y la economía social, Especialización en

fortalecimiento de la conducción y gestión de organizaciones, Especialización en desarrollo de entidades de la economía social y el cooperativismo, Especialización en políticas y sistemas nacionales de medios de comunicación, Especialización en educación cooperativa, Maestría en economía social y cooperativismo, Maestría en educación cooperativa y pedagogías de la cooperación y la solidaridad y Maestría en comunicación organizacional cooperativa (fs. 2304).

Investigación

El objetivo de la institución es desarrollar un programa de investigación orientado a profundizar el conocimiento en torno al Cooperativismo y a la Economía Social. Por ello, las líneas de investigación serán: a) Economía política del siglo XXI. Desarrollo regional y sistema-mundo; b) Acción cooperativa: pensamiento, historia y formación; c) Modelos de organización, políticas públicas y formas de gobierno; y d) Batalla cultural y construcción de subjetividades.

El primer año estará centrado en la constitución de un equipo de trabajo colectivo de docentes investigadores, que acordarán los criterios básicos para el desarrollo de la función dentro del Instituto y su difusión, así como el diseño detallado de los proyectos pertenecientes a las líneas de acción definidas y su cronograma de trabajo.

Durante el segundo y tercer año se realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos en desarrollo. Se promoverá la organización de espacios de intercambio para validar los trabajos realizados y para delinear una política de socialización de los mismos a través de acciones de extensión y transferencia. En el cuarto año la institución realizará una nueva convocatoria para la presentación de nuevos proyectos.

El modelo de investigación basado en la construcción de conocimiento colectivo, participativo e interdisciplinario, promoverá que los proyectos abonen y se retroalimenten del desarrollo de las carreras de grado y posgrado, de la formación de docentes graduados y estudiantes y de la socialización de metodologías y resultados a través de publicaciones sistemáticas.

También prevé promover la colaboración y el intercambio con universidades y otras instituciones para potenciar la actividad investigativa, y profundizar la relación con la Secretaría de Estudios e Investigaciones del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini valiéndose de los vínculos institucionales previos. Además, prevé incentivar el desarrollo de una Red de Investigadores en Cooperativismo y Economía Social con otras instituciones universitarias y no universitarias así como estimular el establecimiento de nuevos convenios con instituciones universitarias nacionales y extranjeras con el fin de intercambiar información y actualizar el nivel del trabajo institucional

En relación a la pertinencia social del programa de investigación, en el proyecto se establece que se priorizará todo tipo de actividad donde el IUCOOP interactúe con organizaciones productivas, socioculturales y educativas así como con los diferentes ámbitos de la actividad gubernamental para establecer un mecanismo de retroalimentación permanente y garantizar la difusión, apropiación y transferencia hacia esos sectores. En ese sentido, se priorizará la vinculación con el Sistema Tecnológico Argentino.

Para el quinto año se prevé analizar la pertinencia y factibilidad para la constitución de centros de investigación propios de IUCOOP y/o en conjunto con otras instituciones (fs. 2008-2010).

A fojas 1284 a 1373 se presentan las cuatro líneas de investigación ya mencionadas y se adjuntan 16 proyectos de investigación detallando título, director e investigadores, así como su fundamentación, antecedentes, marco conceptual, objetivos y bibliografía. Dependiendo de las características particulares de cada investigación, en algunos casos se detallan otros campos como el interés social de la investigación, las hipótesis y el cronograma.

Extensión universitaria

Para el primer año de funcionamiento del IUCOOP las propuestas de actividades abarcarán el campo del Cooperativismo y la Economía Social y las Ciencias Sociales en sentido amplio, así como la producción artística y cultural promoviendo la articulación con las actividades desarrolladas en el marco del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini. En cuanto a la oferta cultural, se prevé que los estudiantes, docentes, graduados y el personal de apoyo cuenten con la posibilidad de acceder a las actividades del Programa de extensión artística del CCC así como a la realización de cursos de formación de diversas áreas del arte.

El IUCOOP ofrecerá los cursos virtuales del Programa Latinoamericano de Educación a Distancia en Ciencias Sociales (PLED abierto) del CCC y los del PLED Idelcoop, estos últimos con foco en temáticas de Cooperativismo y la Economía Social.

Además, cada año se implementarán acciones para socializar los conocimientos producidos, incluyendo cursos a distancia a través de la Plataforma EDUNET y un Seminario en Pedagogías para la Cooperación. También se incluirá el Programa IUCOOP en las provincias, a través del cual se organizarán ciclos de charlas y distinto tipo de actividades en articulación con entidades locales de distinto tipo.

A partir del segundo año se buscará ampliar la cobertura de los programas y acciones de extensión, asumiendo una participación más activa en el acompañamiento pedagógico en lo que hace específicamente tanto al PLED abierto como al PLED Idelcoop, que en la actualidad son coordinados por el CCC y el Idelcoop.

En el tercer año todas las propuestas estarán sujetas a procesos de evaluación para el desarrollo de planes de mejora para el fortalecimiento del área. El quinto y el sexto año, por su parte, estarán enfocados en el rediseño de la estrategia de articulación con el CCC, considerando lo desarrollado en el Convenio de Intercambio Interinstitucional, y al diseño del plan de desarrollo del sexenio siguiente.

El desarrollo de las propuestas antes mencionadas para el área estarán acompañadas de actividades de difusión de las actividades y producciones realizadas, se desarrollarán herramientas digitales de difusión y divulgación como sitio web, redes sociales, newsletter, folletos y videos entre otros, y se aprovecharán espacios de visibilización como programas radiales de los que participan referentes del movimiento cooperativo.

Se incentivará desde el comienzo la participación en congresos, la organización de clases abiertas, seminarios, charlas, paneles, conferencias para difundir y poner a disposición de la comunidad la producción académica del IUCOOP en particular y las ideas y valores cooperativos en general.

El IUCOOP estimulará la participación en la Cátedra Abierta de la Cooperación Floreal Gorini, espacio extracurricular organizado en convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de Universidad Nacional de Río Cuarto, destinado a la difusión, reflexión y construcción de saberes relativos a la economía popular y solidaria.

Para el desarrollo de estas acciones el IUCOOP procurará la obtención de subsidios a través de fuentes de financiamiento tales como la presentación de proyectos en las convocatorias de Voluntariado Universitario propuestas por la Secretaría de Políticas Universitarias, entre otras (fs. 2010-2012).

Transferencia

El IUCOOP promoverá la organización de actividades formativas de asesoramiento y capacitación mediante propuestas sistemáticas de transferencia destinadas a organizaciones, gobiernos y otras entidades públicas y privadas.

Las acciones a implementar serán las de suscripción de convenios con entidades cooperativas y de la economía social para el desarrollo de proyectos de educación cooperativa, fomento del cooperativismo en el sistema educativo, capacitación de trabajadores de cooperativas organizadas y en formación, y a quienes

se desempeñan en organizaciones productivas del campo de control simbólico, búsqueda de convenios con entidades estatales nacionales, provinciales y/o municipales, así como gobiernos de Latinoamérica y otros países del mundo para la capacitación en gestión, gobiernos y procesos democráticos, desarrollo de cooperativas y empresas de la economía social, realización de convenios con diferentes organizaciones socioculturales, educativas, gremiales, etcétera, para capacitaciones en gestión y gobierno de organizaciones, cooperativismo y economía social.

El primer año estará enfocado en la organización del trabajo colectivo para integrar la función de transferencia a las tareas propias del cuerpo docente. En los años posteriores la institución promoverá vinculación entre docentes, estudiantes y miembros de las instituciones conveniadas para el intercambio, la evaluación de lo realizado y establecer propuestas de mejoras, también se establecerán instancias similares dentro de los espacios curriculares donde se hayan articulado acciones de transferencia.

Entre otras actividades también se realizarán las Expediciones Pedagógicas organizadas por Fundación Idelcoop y el CCC junto al Movimiento Pedagógico Latinoamericano y el “Programa Gorini. Políticas culturales para las comunas” impulsado por el CCC.

En el último año se diseñará el plan de desarrollo del sexenio siguiente en base a lo evaluado (fs. 2013-2014).

Además del desarrollo del planeamiento de estas cuatro funciones, a fojas 214-222 se desarrollan los procesos de apoyo a las funciones sustantivas tales como el acompañamiento a las trayectorias formativas, el fortalecimiento de la biblioteca, la vinculación institucional y la ampliación de los servicios a la comunidad universitaria.

Además, a fs. 221, se establecen las acciones para el área de Planeamiento y Evaluación institucional.

Plantel docente

Del análisis de la información presentada se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 36 docentes. Todos ellos poseen título de grado, mientras que 18 de ellos acreditan título de posgrado: 2 de especialista, 8 de magíster y 8 de doctorado. Del total mencionado, 27 docentes informan antecedentes en docencia universitaria y 28 en actividades de investigación.

Vinculación institucional

En el proyecto se afirma que la vinculación que Idelcoop mantiene con diversas instituciones nacionales y extranjeras puede constituir un importante soporte para su desarrollo. Entre ellas se menciona la ex Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, diversos ministerios provinciales y municipios, las embajadas de Gran Bretaña e Italia, las universidades nacionales de Comahue, Río Cuarto, Entre Ríos, La Plata, Tecnológica Nacional y Buenos Aires, como así también la Alianza Cooperativa Internacional y la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Además, el Idelcoop sostiene una política de integración y vinculación con instituciones del mundo cooperativo entre las que se encuentran, por un lado, las entidades de integración cooperativa como la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar), la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Alianza de Cooperativas de las Américas (antes ACI Internacional); por otro lado, las entidades asociadas entre las que se encuentran cuatro agencias estatales nacionales, seis agencias estatales provinciales y municipales, dos agencias estatales internacionales, seis universidades, cinco organismos no-gubernamentales, cuatro entidades gremiales y cinco entidades cooperativas y/o nucleadas al movimiento cooperativo.

Se presentan cartas de apoyo a la creación de IUCCOOP de las siguientes instituciones: Filene Research Institute; Universidad de Castilla La Mancha, España; Centre D'Études Desjardins en Gestión Des

Cooperatives de Services Financiers (Montreal-Canadá), Universidad Nacional de General Sarmiento y CONADU - Federación Nacional de Docentes Universitarios.

A su vez, se presentan los convenios específicos de Idelcoop para la creación del IUCOOP y los antecedentes de convenios de Idelcoop entre los que se encuentran los celebrados con la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de La Plata (Facultad de Ciencias Económicas), la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional de San Nicolás), la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Económicas) y la Universidad Nacional de Comahue, entre otros.

También se incorpora una carta de apoyo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACIAmérica), Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Nacional de Microcrédito (CONAMI) y la Membrecía al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Infraestructura

A fs. 248 se describe la infraestructura y el equipamiento con los que contará la proyectada institución a emplazarse en el edificio existente en Montevideo 431, de la ciudad de Buenos Aires. La creación del IUCOOP supone la refuncionalización y adecuación del edificio mencionado, cedido en comodato por el IMFC. Se adjunta a fs. 2026-2029 la correspondiente documentación respaldatoria.

Además de este edificio, se indica a fs. 254 que se podrán desarrollar actividades, en caso de ser necesario, en el edificio del CCC ubicado en Av. Corrientes 1535, tal como figura en el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado.

De fs. 2140 a 2155 se presenta el proyecto de remodelación del edificio del IUCOOP y los planos del Centro Cultural de la Cooperación. El edificio a reciclar cuenta con 5 niveles de cocheras, 6 plantas libres de oficinas sobre el estacionamiento, de las cuales cuatro son de 325 m² cada una y dos de 294 m² cada una, y un último nivel con portería, azotea y tanques de agua.

Posee instalaciones contra incendios, sistema de aire acondicionado central y en cada planta hay instalaciones sanitarias a las que se les agregará un baño complementario para personas con discapacidad entre el tercero y el octavo piso. También cuenta con dos ascensores y una escalera que comunica todos los pisos.

De fojas 249 a 252 se ofrece una descripción de cómo estarán organizados los espacios del IUCOOP. En planta baja estará el hall de acceso, en el tercer piso espacio multiuso con bar/cantina con mostrador, mesas y sillas, mesas de uso libre para reuniones y estudio; en el contrafrente se instalará el espacio con mayor capacidad del edificio como una gran aula de uso múltiple; también funcionará en este piso una oficina de atención a los estudiantes y un local destinado a librería y fotocopias. En el cuarto, quinto y sexto pisos se desarrollarán las aulas para el trabajo académico; cada piso contará con un depósito de sillas y mesas para reforzar el amoblamiento y un espacio o vestíbulo central.

En el séptimo piso se prevé un espacio para profesores de 45 m² con salida a una terraza de 24 m² de uso exclusivo. El equipamiento contará sillones para descanso, una mesa de reuniones, 3 puestos de trabajo compuestos por escritorio, mesa de apoyo y asiento y lockers individuales. En el sector de contrafrente, el área de investigación estará equipada con 19 puestos de trabajo, mesa de apoyo y espacios para archivos. En el sector central se ubicará el área de oficinas administrativas, contará con 18 puestos de trabajo, mesas de apoyo y archivos.

El octavo piso estará destinado a directivos. En el área del frente estará la oficina del Rector de 20 m², comunicada con una sala de reuniones, y la del Vicerrector más un sector de oficinas para tres secretarías. En el mismo piso habrá tres oficinas equipadas para los Directores de Departamento, cinco despachos vidriados y privados de 10 m² cada uno para las Secretarías, sala de reuniones, recepción, sala de espera, baño privado y un office de cafetería.

En el noveno piso se mantendrá el local actual de portería para reposo del portero auxiliar (fs. 252).

A fs. 252-253 se encuentran detalladas las etapas de ejecución de la remodelación y se indica que la habilitación se dará en dos etapas, la primera comprenderá la habilitación completa de planta baja, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo piso; la segunda etapa comprenderá la de los pisos sexto y noveno.

A fs. 254 se agrega, en cuanto a infraestructura tecnológica, que el IUCOOP contará desde su apertura con la tecnología disponible en el Idelcoop y que la plataforma disponible irá evolucionando acorde a las demandas que surjan del devenir del IUCOOP. Además agrega que la institución garantizará una inversión intensiva en equipamiento tecnológico e informático y de un proceso de desarrollo en base a los controles internos de gestión institucional y auditorías técnicas. Se contará con un sistema de registro y procesamiento de la información académico-administrativa que facilitará el seguimiento de los estudiantes y docentes, y que permitirá realizar un seguimiento de su actividad y legajo. Los módulos disponibles en el sistema se detallan a fs. 254-255.

Se presentan a fojas 2026-2028 el Convenio de Comodato Gratuito en copia certificada y de fojas 2139 a 2155 el proyecto de remodelación del IUCOOP y los Planos del Centro Cultural de la Cooperación.

Biblioteca

A fs. 152 la Fundación menciona que el IUCOOP contará con los servicios de la Biblioteca Utopía que funciona en el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, colaboración formalizada en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IMFC-CCC y la Fundación Idelcoop. De acuerdo al mismo convenio, se proyecta la ampliación de dichos servicios en función del plan de desarrollo del IUCOOP considerando sus requerimientos como Instituto Universitario.

La Biblioteca constituye la unidad de apoyo a la gestión académica responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia en todos los soportes disponibles.

A fs. 154 se menciona que la Biblioteca Utopía está especializada en Humanidades y Ciencias Sociales, que da soporte a las tareas de investigación del CCC y además presta servicio abierto a la comunidad académica y al público en general. A fs. 321 se anexa un informe detallado con sus antecedentes.

La Biblioteca Utopía está situada en el cuarto piso del edificio del CCC Floreal Gorini situado en Corrientes 1453, a metros de la sede de IUCOOP. Cuenta con dos salas de lectura, una parlante y otra silenciosa con capacidad para 50 personas, 4 puestos para la consulta gratuita de internet y 2 puestos de consulta de catálogo. Tiene conexión inalámbrica a internet, 12 equipos de trabajo, utiliza el Sistema de Gestión Integral Pergamo, Winisis, herramientas de ofimática y utilitarios multimedia para la mediateca.

La transformación de esta biblioteca especializada en una biblioteca universitaria tomará en consideración estándares nacionales y extranjeros así como las recomendaciones de los principales referentes del ámbito de la Bibliotecología y las Ciencias de la Información (fs. 154).

La política de desarrollo de la Biblioteca será definida en el Consejo Superior a partir del aporte que realice el Comité Académico y de la propia unidad especializada y dependerá en forma directa del Rectorado.

Entre los servicios que prestará se encuentran los de consulta abierta, referencia asistida y de orientación, préstamos a domicilio, préstamos interbibliotecarios, consultas por correo electrónico, blog/redes sociales y acceso a repositorio institucional, entre otros.

La biblioteca cuenta con vinculaciones interinstitucionales a través de la Red de Bibliotecas de Ciencias Sociales de bibliotecas universitarias nacionales y privadas; también firmó un convenio con CONICET para el trabajo colaborativo con el Sector de Apoyo Informático a la Comunicación Científica del Centro

Argentino de Información Científica y Técnica del CONICET; participa del Catálogo colectivo bibliográfico de Unired.

La biblioteca dispondrá de una política de desarrollo de sus colecciones documentales, en todos sus tipos y soportes. Proporcionará la bibliografía básica para las carreras de pregrado, grado y posgrado y proveerá los materiales previstos para la función de investigación, además de ser depositaria de todo el conocimiento que genere el Instituto Universitario (fs. 156).

A fs. 156 se detallan las categorías de recursos de información a considerar y se agrega que la Biblioteca contará con un ejemplar de toda tesis y cualquier otro tipo de producto intelectual que se genere en la institución.

Por último menciona que, considerando la ley de propiedad intelectual, aplicará una política de uso justo de información con fines académicos.

A fs. 2103-2014 el Idelcoop incluye un informe complementario acerca de la Biblioteca donde detalla la composición del acervo bibliográfico y su relevancia para las carreras y materias del futuro instituto, y sostiene que está en condiciones de proporcionar la bibliografía de los planes de estudios de la carreras del Instituto Universitario proyectado. También se realiza una breve descripción de la composición del acervo bibliográfico registrándose un total de 40.964 volúmenes, 1.090 títulos de revistas y 6.536 analíticas de revistas. A fs. 2105 se encuentra la composición temática del acervo y a fs. 2.106 el link de acceso al catálogo.

A fs. 2107-2110 consta la composición de acuerdo a las bibliografías de los planes de estudio del Instituto Universitario. En ella se detallan las cantidades disponibles de bibliografía y las cantidades a incorporar, y a fs. 2304 se indica que se prevé que el IUCOOP conforme su propio acervo bibliográfico durante los primeros seis años del funcionamiento institucional, el cual estará en resguardo de la Biblioteca Utopía.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

A fs. 1749-1783 obra el Informe de Verificación de elementos documentales contenidos en la solicitud de autorización para la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario de la Cooperación, elaborado por la DNGU. A fs. 1825-1845 se incorpora la respuesta de la Fundación a lo requerido mediante Informe de fecha 25 de junio de 2015.

A fs. 2213-2220 del expediente obra el Informe Técnico Ampliatorio elaborado por la DNGU el 14 de agosto de 2015.

A fs. 1796-1822 obra el Informe relativo a los aspectos económicos financieros del 11 de mayo de 2015 y un informe económico financiero ampliatorio con fecha 14 de agosto de 2015, a fs. 2194- 2212.

Por último, a fs. 2185-2193 se incorpora el análisis de la documentación presentada por Idelcoop en base a los requerimientos del primer Informe de Verificación de la DNGU que luce a fs. 1749-1822. El Informe de la DNGU con fecha 14/08/2015 destaca que “los instrumentos constitutivos y resolutivos de la peticionante y del ente que ha instituido a Idelcoop, son presentados en debida forma, esto es, con la certificación pertinente” (fs. 2185), por lo que la DNGU manifiesta que la entidad cumple acabadamente con lo solicitado y, en consecuencia, con lo estipulado por el artículo 4, incisos a) y b) del Decreto 576/96 reglamentario de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Asimismo, la DNGU verifica que se presenta el original de la póliza de Seguro de Caucción a la orden del Ministerio por \$60.000, exigida en el inciso k) del mismo artículo, y copia certificada del comprobante de pago de tasa previsto en el artículo 27.

Sobre la verificación de los elementos que evidencien la responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de la Fundación, se aclara que la presentación original incluyó la totalidad de los certificados

de antecedentes penales e informes comerciales cuya presentación se requiere (fs. 2219).

Sobre el compromiso formal de acreditar el patrimonio requerido por el artículo 4, inciso f) del Decreto 576/96, han sido presentados los Estados Contables del IMFC a fs. 2052, y el Acta 458/14 del Consejo de Administración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos a fs. 2054-2057, en la que se compromete la donación de la suma de \$3.000.000 tras la obtención de la autorización provisoria para el funcionamiento del IUCCOP.

Finalmente, se incorpora el Acta de Consejo de Administración N° 468, del día 25 de agosto de 2015, donde el compromiso asumido por la suma de \$3.000.000, en caso de aprobarse el proyecto y de \$41.500.000 resultantes de un eventual déficit, son aprobados por unanimidad de los consejeros presentes (fs. 2252) y la DNGU concluye que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 576/1996, se remiten las actuaciones a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a los fines indicados en los artículos 46 inciso d), 62 y 63 de la Ley de Educación Superior.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de la Cooperación (IUCCOP), presentada por la Fundación Idelcoop (Instituto de la Cooperación - Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica), ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día el 19 de agosto de 2015.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997, con fecha 29 de agosto de 2016 un miembro del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del IUCCOP, ubicadas en calle Montevideo N° 431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2345).

En la Sesión N° 430 del 19 de octubre de 2015, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria del IUCCOP. Sobre la base del informe producido, la CONEAU elaboró un informe de evaluación que ha sido incorporado a fs. 2272-2286.

Con fecha 13 de julio de 2016 se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 444 del día 11 de julio de 2016, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97).

A fs. 2291 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad la decisión de correr vista al representante legal de la Fundación, con fecha 14 de julio del mismo año la entidad toma vista del expediente (fs. 2293) y el 3 de agosto de 2016 la entidad responde a la vista, mediante nota e información que se anexan al expediente a fs. 2297-2344.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° XXXX a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y

técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

La entidad que solicita la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de la Cooperación es la Fundación Idelcoop (Instituto de la Cooperación -Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica), creada en 1973 por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Sociedad Cooperativa Limitada (IMFC), entidad con personería jurídica otorgada en el año 1960, que constituyó el 13 de octubre de 1973 el Instituto de la Cooperación - Fundación Educacional, actualmente con domicilio en la calle Montevideo 431 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Estatuto fue aprobado por Resolución N° 131 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Fe en el mes de enero de 1974.

Tras una reforma parcial de dicho Estatuto en octubre de 1989, la entidad pasa a denominarse “Instituto de la Cooperación - Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica - Idelcoop”, modificación que es aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe. En el año 2000 se realizan otros cambios en el Estatuto que son aprobados por el mencionado organismo mediante Res. N° 998/00.

Son fines de Fundación Idelcoop el desarrollo de acciones de capacitación, difusión, investigación y asistencia técnica en el campo del cooperativismo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Fundación en su mayoría son profesionales que poseen formación universitaria y algunos de ellos también titulaciones de posgrado y experiencia docente, aunque no cuentan con antecedentes en gestión universitaria. Por ello, se observó que la proyectada institución universitaria debería asegurarse de que el representante de la Fundación en el Consejo Superior tenga antecedentes académicos, a lo que la entidad responde que será respetada dicha indicación en la composición actual del Consejo y tenida en cuenta para las futuras renovaciones de sus miembros (fs. 2299).

Han sido incorporados a la presentación elementos que permiten evidenciar la solvencia moral, financiera y económica de los integrantes de la Fundación para asumir responsabilidades vinculadas a la creación y sostenimiento de instituciones educativas de nivel superior, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4 del Decreto N° 576/96.

A fin de acreditar el patrimonio exigido en el inciso f) del citado artículo, la entidad peticionante ha presentado documentación mediante la cual se compromete una futura donación por parte del IMFC de la suma de \$ 3.000.000, monto que se hará efectivo cuando el Instituto Universitario proyectado logre la autorización provisoria para su funcionamiento.

Considerando los antecedentes institucionales presentados por la Fundación Idelcoop, se puede concluir que cuenta con una amplia inserción en el ámbito del cooperativismo y que ha realizado múltiples actividades, que incluyeron la cooperación con el Estado Nacional, estados provinciales, organizaciones e instituciones de Argentina e internacionales. Las áreas de trabajo del Idelcoop en cuanto al campo educativo y/o científico son fundamentalmente tres: formación y asistencia técnica, investigación y difusión, de las que se

da cuenta en la presentación del proyecto institucional bajo análisis.

El proyecto se encuentra acompañado de cartas de apoyo formal de diferentes instituciones con las que el Idelcoop tiene vinculación institucional.

- b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

El Instituto Universitario de la Cooperación (IUCOOP) se propone como una institución privada sin fines de lucro en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 62 de la Ley de Educación Superior 24.521.

El área disciplinar en la cual aspira a desarrollar su oferta académica se circunscribe al Cooperativismo y la Economía Social y, en ese sentido, la denominación de “Instituto Universitario” se adecua a lo establecido en el artículo 27 de la LES.

En virtud de observaciones vinculadas a que algunas de las carreras inicialmente proyectadas podrían exceder el campo disciplinario escogido, ha sido modificada la oferta académica inicial y por ello las carreras propuestas para el primer año son una Licenciatura en Economía Social y Cooperativismo con un título intermedio de Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Organizaciones de la Economía Social y el Cooperativismo y una Licenciatura en Organizaciones Sociales, que sí se ajustan al campo disciplinar definido y de ellas se acompaña información suficiente.

Para la institución universitaria propuesta se prevé el desarrollo de “las funciones de toda institución universitaria: docencia de pregrado, grado y posgrado, investigación, extensión y transferencia en temáticas fundamentales para la consolidación del área disciplinar del Cooperativismo y la Economía Social, que proyecten las alternativas de organización, gestión económica, desarrollo social, políticas públicas locales, nacionales e internacionales, relaciones entre gobiernos y organizaciones, entre otras, y como herramientas para la profundización de la democracia y su transformación política”.

El proyecto de Estatuto Académico se corresponde, desde el punto de vista formal, con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 24.521, detallándose el domicilio de su sede principal, los objetivos, la estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno y las pautas generales del régimen de docencia e investigación, como así también de la administración económico-financiera.

Las misiones y objetivos previstos se corresponden con las funciones básicas de las instituciones universitarias señaladas en el artículo 28 de la Ley 24.521, como así también con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33 de la citada norma legal.

En su proyecto de Estatuto se señala que el IUCOOP aspira a “la construcción de conocimiento, a su socialización y praxis en el ámbito del Cooperativismo y la Economía Social desde una visión transformadora para la solución eficaz de los problemas comunes, promoviendo la formación de personas reflexivas, solidarias, pluralistas y comprometidas con el medio y la comunidad local, nacional y regional”.

Asimismo, tras la reformulación parcial del proyecto de Estatuto inicialmente presentado, se establece que la institución se propone “estudiar las múltiples dimensiones de la realidad no sólo desde un enfoque hegemónico” y se reafirma el compromiso en velar por el carácter democrático, pluralista, de respeto a las diversidades y a las autonomías de la institución universitaria proyectada (fs. 2300).

Están previstos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la proyectada institución. Considerando los antecedentes de los profesionales que ocuparán los diferentes cargos en la gestión se observa que todos ellos satisfacen el perfil requerido para cumplir el rol previsto. No obstante, se había advertido que tanto el Rector como el Vicerrector propuestos carecen de experiencia previa en gestión universitaria, por lo que la peticionante aclara que el Dr. Ángel Petriella, propuesto como Rector, aportará sus capacidades en gestión, consolidada en la producción y socialización del conocimiento especializado,

en tanto profesor titular de la materia Sociología de las Organizaciones en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y como responsable de la gestión de recursos humanos de organizaciones complejas en los últimos veinte años. El Lic. Pablo Adrián Imen, por su parte, propuesto como Vicerrector, apelará a su experiencia acumulada en el desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional y educación cooperativa, junto a su experiencia académica en el nivel universitario en materia de política educacional. Ambos contarán con el aporte del equipo asesor, que cuenta entre sus miembros con el Dr. Atilio Borón y el Dr. Eduardo Rinesi y, en la gestión académica e institucional, con la participación del Dr. Federico Schuster y el Dr. Oscar Luis Graizer, todos ellos con amplia trayectoria y antecedentes específicos en la gestión universitaria, junto al resto de los miembros propuestos para la gestión institucional y académica (fs. 2301).

En relación al personal de apoyo, cuya dotación inicial se estima en 30 puestos de trabajo, cada Secretaría junto con el área de Desarrollo Institucional pautarán los requerimientos de capacitación del personal, de acuerdo a los planes de trabajo y las previsiones de crecimiento.

Se presenta un Plan integral de desarrollo del personal del IUCOOP que contiene acciones destinadas al personal docente y al personal de apoyo. En él se incluye un cuadro con las categorías docentes y los cargos, y se establece que las dedicaciones que serán simples, parciales o completas. También se explicitan diferentes estrategias para el fortalecimiento del cuerpo docente.

En cuanto a su estructura institucional, el proyecto prevé una organización por unidades académicas denominadas “Departamentos”. El artículo 31 del proyecto de Estatuto establece que cada Departamento está integrado por docentes, investigadores, estudiantes y graduados de las carreras de grado y posgrado, así como la correspondiente área de investigación y las acciones de extensión. Si bien el Estatuto no especifica sus denominaciones, en la documentación presentada por la entidad peticionante se adjunta un organigrama donde se observan las tres Unidades Académicas previstas:

- Departamento de Organizaciones.
- Departamento de Gobierno y Sistemas Políticos.
- Departamento de Comunicación y Educación.

Luego de realizadas algunas observaciones relativas al principio de autonomía de las instituciones universitarias previsto en la LES, se modifica la propuesta original de estructura de gobierno y la elección de las autoridades, quedando conformada de la siguiente manera, según la reformulación del proyecto de Estatuto académico (fs. 2300):

El Consejo Superior estará presidido por el Rector y conformado por los Secretarios, los tres Directores de Departamento y un miembro del Consejo de Administración de Idelcoop. En caso de ausencia del Rector, lo reemplazará el Vicerrector.

Los miembros del Rectorado serán propuestos y designados por el Consejo Superior a partir de una terna de candidatos preseleccionada por una comisión ad hoc del propio Consejo Superior.

Los Departamentos estarán a cargo de un Director de Departamento, responsable de articular y coordinar las acciones de formación bajo su órbita, dentro de un esquema de estructura departamental. Los Directores de Departamento serán elegidos por el voto directo de los profesores de cada Departamento en elecciones directas y de acuerdo al régimen que se establezca al efecto. Durará cuatro años en sus funciones con posibilidad de ser reelegido.

Las carreras de grado y posgrado son gestionadas por los Coordinadores de Carreras, quienes se encargarán de su adecuado funcionamiento. Dichos coordinadores son elegidos por los docentes del Departamento en cuya órbita se encuentra la carrera y los estudiantes y graduados de la carrera, mediante el régimen que se establezca a tal efecto. Duran en sus funciones 4 años con posibilidad de ser reelectos.

El Consejo Asesor, de carácter consultivo, está integrado por personalidades de reconocida trayectoria y tiene como función orientar al Consejo Superior en la definición de políticas académicas.

Los Secretarios de Rectorado conforman el Comité de Gestión Institucional, el cual es coordinado por el Vicerrector. Su propósito es diseñar, implementar y evaluar las actividades que dinamicen los planes de trabajo, de mejoras y de autoevaluación. Mediante este Comité se ha optado por darle un carácter formal a las reuniones de Secretarios con el Rector o el Vicerrector, habituales en las instituciones universitarias.

De este modo, se subsanan las eventuales dificultades para la gestión que podrían haber surgido debido a que, en su versión anterior, se observaba que el Estatuto académico no preveía un cuerpo colegiado que participe de la gestión del Departamento, en el cual los docentes pertenecientes al mismo pudieran contribuir a definir las líneas prioritarias en las acciones de docencia, investigación y extensión.

Anteriormente, también se había observado que no se preveía la existencia de Comisiones de Plan de Estudios en cada una de las carreras, con la integración de docentes y estudiantes que participen en la definición de la orientación, los contenidos curriculares y la estructura de sus planes de estudio.

Por lo anterior, se incorpora el diseño de una estructura organizativa flexible y dinámica con capacidad de ampliarse y complejizarse en sintonía con los objetivos estratégicos, por lo que se crearán comisiones colegiadas por Departamento, con representación de docentes y estudiantes y se crearán Comisiones de Seguimiento de los planes de estudio con participación de la Secretaría Académica, la Coordinación Pedagógica y el Departamento respectivo así como docentes y estudiantes de la carrera. El Rector será responsable de su conformación (fs. 2302).

Los Secretarios de Rectorado, los Directores de Departamento, el Director de Biblioteca y los Coordinadores de Carrera integran el Comité Académico. El artículo 28 señala que este es un órgano colectivo y participativo, responsable del seguimiento de los proyectos académicos, está orientado al intercambio académico, a estimular la fluidez de las relaciones entre directores y coordinadores de actividades de docencia, investigación y extensión y a elaborar propuestas para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Se ha previsto también la constitución de un Comité de Autoevaluación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la LES, integrado por el Vicerrector, el Secretario de Desarrollo Institucional, dos Secretarios designados por el Rectorado, tres docentes, dos estudiantes, un graduado y un personal de apoyo. Es a través de este Comité, que realiza sus aportes asesorando al Consejo Superior, que los claustros pueden canalizar orgánicamente sus propuestas e inquietudes sobre una planificación estratégica para lograr las metas previstas en el proyecto de desarrollo de la institución.

En cuanto a los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, el IUCOOP contará con un edificio cedido en comodato por el IMFC, ubicado en Montevideo 431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentándose a fs. 2026-2029 la correspondiente documentación respaldatoria.

El proyecto prevé la organización y el equipamiento de todos los espacios necesarios para el desarrollo de las funciones universitarias, contando con espacios comunes para los alumnos, sala de profesores, aula de usos múltiples, oficina de atención a los estudiantes, librería y fotocopias, estudio de radio y un aula conectada a éste para las actividades de la carrera de Comunicación, área de investigación, oficinas administrativas, y oficinas para las autoridades.

En el cuarto, quinto y sexto piso se desarrollarán las aulas para el trabajo académico. Cada piso cuenta con una capacidad áulica de 150 alumnos, es decir un total de 450 alumnos podría cursar al mismo tiempo.

La habilitación del edificio se dará en dos etapas, la primera comprenderá la habilitación completa de planta baja, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo piso; la segunda etapa comprenderá la de los pisos sexto y noveno.

Respecto a la Biblioteca, el IUCOOP accederá al uso de la Biblioteca Utopía y de las aulas y salones del Centro de la Cooperación ubicado en Av. Corrientes 1543, a metros de donde se ubicará el IUCOOP. El préstamo de las instalaciones está acreditado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Idelcoop y el IMFC, adjunto a fojas 626. De acuerdo al mismo convenio, se proyecta la ampliación de dichos servicios en función del plan de desarrollo del IUCOOP considerando sus requerimientos como Instituto Universitario.

La Biblioteca Utopía es una biblioteca especializada en Humanidades y Ciencias Sociales que da soporte a las tareas de investigación y además presta servicio abierto a la comunidad académica y al público en general. Cuenta con dos salas de lectura, una parlante y otra silenciosa con capacidad para 50 personas, 4 puestos para la consulta gratuita de internet y 2 puestos de consulta de catálogo. Tiene conexión inalámbrica a internet, 12 equipos de trabajo, utiliza el Sistema de Gestión Integral Pergamo, Winisis, herramientas de ofimática y utilitarios multimedia para la mediateca. Actualmente cuenta con un total de 40.964 volúmenes, 1.090 títulos de revistas y 6.536 analíticas de revistas.

Entre los servicios que prestará se encuentran los de consulta abierta, referencia asistida y de orientación, préstamos a domicilio, prestamos interbibliotecarios, consultas por correo electrónico y redes sociales, acceso a repositorio institucional, entre otros. La biblioteca cuenta con vinculaciones interinstitucionales y participa del catálogo colectivo bibliográfico de Unired.

A su vez, dispondrá de una política de desarrollo de sus colecciones documentales, en todos sus tipos y soportes. Proporcionará la bibliografía básica para las carreras de pregrado, grado y posgrado y proveerá los materiales previstos para la función de investigación, además de ser depositaria de todo el conocimiento que genere el Instituto Universitario (fs. 156).

A fs. 2107-2110 consta la composición del acervo bibliográfico en correspondencia con los planes de estudio del proyectado Instituto Universitario, donde se detallan las cantidades disponibles de bibliografía y las cantidades a incorporar.

El IUCOOP prevé conformar su propio acervo bibliográfico, durante los primeros seis años del funcionamiento institucional, el cual estará en resguardo de la Biblioteca Utopía fs. 2305).

- c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Del análisis de la información presentada se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 36 docentes. Todos ellos poseen título de grado, mientras que 18 de ellos acreditan título de posgrado: 2 de especialista, 8 de magíster y 8 de doctor. Del total mencionado, 27 (75%) docentes informan antecedentes en docencia universitaria y 28 (78%) en actividades de investigación.

El cuerpo académico estará integrado por docentes ordinarios o extraordinarios. Los primeros ejercerán sus actividades con carácter regular o interino. Las designaciones regulares serán a término con posibilidad de renovación; las interinas regirán por el período que dure la tarea de docencia, investigación, extensión o transferencia específica para la que fueron contratados.

Las categorías previstas de los docentes son las tradicionales: titular, adjunto, jefe de trabajos prácticos y ayudante. Las designaciones regulares para las dos primeras categorías tendrán una duración de cinco años, en tanto que para las otras dos serán de tres años. Los docentes extraordinarios, designados por el Consejo Superior, podrán ser honorarios o invitados.

Las dedicaciones docentes se clasifican en: simple (12 horas semanales), parcial (20 horas semanales) o completa (cuarenta horas semanales). Además, se establece que los docentes con designaciones parciales o completas deberán realizar necesariamente actividades de investigación, extensión y/o transferencia además

de las tareas docentes.

El proyecto prevé que la cantidad de docentes se irá incrementando a medida que avance el desarrollo de las carreras, previéndose una ampliación paulatina de dedicaciones exclusivas.

A su vez, se menciona un conjunto de actividades que conforman las estrategias para el fortalecimiento del cuerpo docente. Entre éstas, pueden señalarse:

- Conformación de equipos de trabajo.
- Plan de inclusión de nuevos docentes y ampliación de dedicaciones.
- Ampliación de cargos con carácter regular, hasta alcanzar un 40% en el sexto año del proyecto.
- Estímulo a la actividad departamental, intercambiando experiencias y encarando tareas comunes.
- Formación pedagógica-didáctica, disciplinar y en investigación.
- Promoción del desarrollo profesional y académico.
- Seminarios internos para consustanciar a los docentes con el proyecto institucional.
- Concursos y evaluación de desempeño.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Los planes de enseñanza e investigación propuestos por la entidad solicitante cumplen formalmente en su presentación con el requerimiento del artículo 4, inciso i) del Decreto Reglamentario N° 576/97.

En la evaluación de la presentación original, se recomendaba revisar los alcances de los títulos que se proponía otorgar, en consonancia con el documento de la DNGU DOCUS N° 2 referidos a los alcances de los planes de estudio, ya que no quedaban claros algunos correspondientes a los niveles de Técnico y Licenciado.

Por ello, han sido revisados los alcances y denominaciones de los títulos a otorgar, luego de retirar las carreras que excedían el campo disciplinar. De manera que se informan los títulos y alcances modificados y se acompañan los planes de estudio de la Tecnicatura Superior Universitaria en Desarrollo de Organizaciones de la Economía Social y el Cooperativismo y de la Licenciatura en Economía Social y Cooperativismo. A su vez, se revisa el perfil del título de la Licenciatura en Organizaciones Sociales y se adjunta su plan de estudios.

La oferta académica del IUCOOP para el primer año queda conformada de la siguiente manera (fs. 2303):

- Licenciatura en Economía Social y Cooperativismo con un título intermedio de Tecnicatura Superior Universitaria en Desarrollo de Organizaciones de la Economía Social y el Cooperativismo.
- Licenciatura en organizaciones sociales.

Los requisitos de ingresos son los de haber aprobado la escuela secundaria. Los mayores de 25 años que no cumplan con la condición anterior podrán ingresar bajo el régimen establecido en el artículo 7 de la Ley de Educación Superior, de acuerdo a la reglamentación que defina a tal fin el IUCOOP. Los aspirantes también deberán haber finalizado el ciclo introductorio que tiene como fin facilitar la inserción del estudiante en la vida universitaria y afianzar la elección realizada.

En el área de investigación la institución prevé, durante los primeros seis años, desarrollar un programa orientado a profundizar el conocimiento en torno al Cooperativismo y a la Economía Social. Establece cuatro líneas de investigación, vinculadas a los conocimientos fundacionales del Instituto Universitario, a las que agrega el detalle de 16 proyectos. El modelo de investigación se basa en la construcción de conocimiento colectivo, participativo e interdisciplinario. Entre otras acciones se propone crear una Red de Investigadores en Cooperativismo y Economía Social con otras instituciones universitarias y no universitarias y analizar la constitución de Centros de Investigación propios de IUCOOP y/o en conjunto con otras instituciones.

En cuanto a la pertinencia social del Programa de Investigación, la institución proyecta priorizar todo tipo de actividad donde interactúe con organizaciones productivas, socioculturales y educativas así como con diferentes ámbitos de la actividad gubernamental.

El cuerpo docente comprometido presenta suficientes antecedentes en investigación para el desarrollo del programa.

En el área de Extensión las propuestas abarcarán el campo del Cooperativismo y la Economía Social y las Ciencias Sociales en sentido amplio, así como la producción artística y cultural. El plan incluye ofertas culturales, cursos de formación, cursos a distancia, ciclos de charlas, seminarios, la participación en congresos, clases abiertas, además menciona la búsqueda de financiamiento para las actividades de voluntariado universitario.

Como actividades de transferencia el proyectado Instituto Universitario promoverá la organización de actividades formativas de asesoramiento y destinadas a organizaciones, gobiernos y otras entidades públicas y privadas.

El desarrollo de estas dos últimas áreas tiene como basamento la experiencia de las actividades que ya viene realizando la institución y las vinculaciones establecidas con diferentes instituciones y organismos, entre las que se encuentran el Centro de la Cooperación Cultural "Floreal Gorini" y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El proyecto de Estatuto Académico prevé la creación de la Secretaría de Investigación, la Secretaría de Extensión y Difusión y la Secretaría de Transferencia e Intercambio, entre otras.

- e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Se presenta una primera proyección económico-financiera, indicando que a partir del cuarto año de funcionamiento se produce un razonable equilibrio entre recursos y gastos conduciendo a un superávit operativo que va creciendo en el transcurso de los años. El resultado negativo de los tres primeros años se origina en la realización de inversiones tales como remodelación del edificio, compra de muebles, equipo e instalaciones, adquisiciones de libros y material de biblioteca y también por el tiempo necesario para el dictado de la mayor parte de las carreras que aportarán el número de alumnos necesarios para su sustentabilidad.

El presupuesto se integraría por aportes de la entidad peticionante, ingresos por matrículas y aranceles de carreras y cursos de extensión. También se incluye el rubro de donaciones. Los gastos estarían compuestos principalmente por los sueldos docentes, sueldos de la estructura de la gestión y gobierno, apoyo (tutorías y biblioteca), investigación, extensión y gastos operativos.

En cuanto a lo requerido por el artículo 4 inc. f) del Decreto 576/96, relativo al compromiso de acreditar un patrimonio de al menos \$300.000, se presenta documentación mediante la cual se compromete una donación de \$3.000.000 por parte del IMFC.

También se presenta una proyección económica financiera pesimista, indicando que los primeros cinco

años estarían signados por un déficit de \$40.865.000, llegando a contar con un superávit en el sexto año de funcionamiento. Este déficit sería financiado por el IMFC.

Mediante Acta N° 468/15 del Consejo de Administración IMFC se confirma el compromiso de donación por la suma de \$3.000.000 en caso de aprobarse el proyecto y de \$41.500.000 resultante de un eventual déficit en caso de cumplirse las proyecciones de un escenario pesimista.

Al respecto, los presidentes de IMFC e Idelcoop acuerdan el modo de concreción de la donación, que se hará bajo la figura de “donación con cargo” al solo efecto de la puesta en marcha del IUCCOOP que se hará efectiva una vez promulgado el decreto de autorización provisoria del mismo. Se anexa copia certificada de la carta compromiso con fecha 2 de agosto de 2016, a fs. 2343. Los indicadores de la situación patrimonial del IMFC reflejan una situación favorable.

Las instalaciones que utilizará el proyectado Instituto Universitario son las del edificio ubicado en la calle Montevideo 431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un espacio cedido en comodato gratuito por el IMFC a favor del Idelcoop, con facultad de uso por 20 años.

Se presenta la descripción de las instalaciones y del proyecto de adecuación, mediante una memoria descriptiva de la obra a realizar con firma del arquitecto certificada en el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo y los planos de registro de obra en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Surge de los sellos en dichos planos que ese registro no implica permiso de obra ni aprueba el uso propuesto y que, en el caso de resultar autorizada la institución universitaria, antes de comenzar sus actividades deberá contar con la habilitación municipal y la verificación del cumplimiento de todos los compromisos asumidos, como los relativos a la remodelación y/o adecuación edilicia del inmueble (art. 8 inc. c del Decreto 576/96).

El IUCCOOP también accederá al uso de la Biblioteca Utopía y de las aulas y salones del Centro Cultural de la Cooperación ubicado en Av. Corrientes 1543. La institución agrega que el préstamo está acreditado mediante el convenio de cooperación interinstitucional entre IMFC e Idelcoop incluido en el expediente. No obstante se considera que el uso de la Biblioteca Utopía del Centro Cultural de la Cooperación es una salida ad hoc, y que la institución universitaria deberá conformar su propio acervo bibliográfico, por lo que la peticionante prevé que el IUCCOOP conforme su propio acervo bibliográfico durante los primeros seis años del funcionamiento institucional, el cual estará en resguardo de la Biblioteca Utopía (fs. 2305).

La infraestructura tecnológica del Idelcoop fue actualizada y potenciada para dar soporte inicial a las actividades del proyectado Instituto, acorde a las mayores exigencias en función de la cantidad de alumnos, de docentes, aulas y requerimientos administrativos.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

La vinculación que Idelcoop mantiene con diversas instituciones nacionales y extranjeras puede constituir, en caso de autorizarse la puesta en marcha del proyectado Instituto Universitario, un importante soporte para su desarrollo. Entre ellas cabe mencionar la ex Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, diversos ministerios provinciales y municipios, las embajadas de Gran Bretaña e Italia, las universidades nacionales de Comahue, Río Cuarto, Entre Ríos, La Plata, Tecnológica Nacional y Buenos Aires, como así también la Alianza Cooperativa Internacional y la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Además, el Idelcoop sostiene una política de integración y vinculación con instituciones del mundo cooperativo entre las que se encuentran, por un lado, las entidades de integración cooperativa como la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar), la Alianza Cooperativa Internacional

(ACI) y la Alianza de Cooperativas de las Américas (antes ACI Internacional); por otro lado, las entidades asociadas entre las que se encuentran cuatro agencias estatales nacionales, seis agencias estatales provinciales y municipales, dos agencias estatales internacionales, seis universidades, cinco organismos no-gubernamentales, cuatro entidades gremiales y cinco entidades cooperativas y/o nucleadas al movimiento cooperativo.

Se presentan cartas de apoyo a la creación de IUCOOP de las siguientes instituciones: Alianza Cooperativa Internacional (ACI-América); Filene Research Institute; Universidad de Castilla La Mancha, España; Centre D'Études Desjardins en Gestion Des Cooperatives de Services Financiers (Montreal-Canadá), Universidad Nacional de General Sarmiento y CONADU- Federación Nacional de Docentes Universitarios.

EN SÍNTESIS: La solicitud de creación del Instituto Universitario de la Cooperación (IUCOOP) ha sido presentada por la Fundación Idelcoop, fundada a su vez por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, que se constituye en garante de los requerimientos económico-financieros que surjan del funcionamiento del IUCOOP, lo que asegura su viabilidad.

La entidad peticionante ha cumplimentado la presentación establecida en los seis incisos que se señalan en el artículo 63 de la Ley 24.521 y ha introducido los ajustes requeridos en los informes de la DNGU y de la CONEAU, dando cuenta de la consistencia del proyecto y permitiendo anticipar el desarrollo de las funciones universitarias básicas con recursos humanos capacitados y una estructura de gestión académica y administrativa adecuada.

Asimismo, el proyecto contempla el cumplimiento de los requerimientos formulados en la Ley de Educación Superior en lo concerniente a los fines y objetivos de la educación superior universitaria, la autonomía académica del Instituto Universitario proyectado y la evaluación institucional.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación y Deportes el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA COOPERACIÓN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

